 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	RESOLUCIÓN N°0087-2020		Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
Resolución	No: 0087-2020	FECHA: Abril 11 DE 2020	PAGINA N°:	01/04

RESOLUCIÓN N°0087-2020
(Abril 8 de 2020)

“POR LA CUAL SE PRORROGA LA MEDIDA DE SUSPENDEN TERMINOS ADMINISTRATIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”


El Secretario de Despacho Tránsito y Transporte Municipal de Cúcuta, en uso de sus atribuciones conferidas por el Alcalde Municipal de Cúcuta en el Artículo 6° del Decreto 108 del 20 marzo del 2020 y en concordancia con las disposiciones tomadas por la Presidencia de la República y la Gobernación del Departamento Norte de Santander, para la prevención y evitar el riesgo de contagio y/o propagación de la enfermedad por coronavirus (Coronavirus Disease 2019. COVID -19) en el municipio de Cúcuta; esta Secretaría

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia en el “artículo 2° Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social, y mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declara la **EMERGENCIA SANITARIA** por causa del CORONAVIRUS (COVID 19) establece e imparte directrices a nivel nacional a tener en cuenta para adoptar medidas de promoción y prevención en salud, especialmente en lo atinente a evitar la expansión del virus CORONAVIRUS (COVID 19), ordenando tener especial atención en medidas de higiene para prevenir contagio e igualmente acciones de atención en los eventos de presentarse casos de pacientes con esta enfermedad.

Que, el Ministerio del Interior, expide el Decreto N°457 del 22 Mar 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”, Artículo 1. **Aislamiento**. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIÓN N°0087-2020		Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución	No: 0087-2020	FECHA: Abril 11 DE 2020	PAGINA N°: 02/04

nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto.

Que, en el mismo sentido la Gobernación del Norte de Santander, a través del Decreto N°000325-2020 del 23 de marzo de 2020, “Por el cual amplía el plazo de aislamiento social obligatorio previsto en el artículo 10 del Decreto N°311 del 17 marzo de 2020, modificado por el Decreto N°000318 del 20 de marzo de 2020, **ARTÍCULO PRIMERO: Extender** el aislamiento social obligatorio en todo el territorio del Norte de Santander, previsto en el Decreto N°000318 desde, las 21:00 horas del lunes 23 de marzo del 2020, hasta el día martes 24 de marzo de 2020 a las 21:59 horas, y se continuara conforme lo establezca el Gobierno Nacional.

Que, el Municipio San José de Cúcuta, mediante el Decreto N°110 del 23 de marzo de 2020, **ARTICULO PRIMERO:** Disponer que el aislamiento total obligatorio social y ciudadano para todos los ciudadanos del municipio de Cúcuta dispuesto en el Artículo Séptimo del Decreto N°108 del 20 de marzo del 2020, se extiende desde las 21:00 horas del lunes 23 de marzo del 2020, hasta el marzo 24 de marzo del 2020 a las 21:59 horas, continuándose con el aislamiento obligatorio establecido por el Gobierno Nacional hasta el día 13 de abril de 2020 a las 00:00 horas.

Que, la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificada por la Ley 1383 de 2010 **ARTÍCULO 3°. AUTORIDADES DE TRÁNSITO.** Son autoridades de tránsito en su orden, las siguientes: El Ministerio de Transporte, Los Gobernadores y los Alcaldes. Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital. La Policía Nacional en sus cuerpos especializados de policía de tránsito urbano y policía de carreteras. Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial. La Superintendencia General de Puertos y Transporte. Las fuerzas militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5o. de este artículo. Los agentes de Tránsito y Transporte.

Que, como autoridad tiene la facultad del cobro coactivo en su **ARTÍCULO 140.** Los organismos de tránsito podrán hacer efectivas las multas por razón de las infracciones a este código, a través de la jurisdicción coactiva, con arreglo a lo que sobre ejecuciones fiscales establezca el Código de Procedimiento Civil. En todo caso será procedente la inmovilización del vehículo o preferiblemente la retención de la licencia de conducción si pasados treinta (30) días de la imposición de la multa, ésta no haya sido debidamente cancelada.

Artículo 159. CUMPLIMIENTO. La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario y prescribirán en tres años contados a partir de la ocurrencia del hecho y se interrumpirá con la presentación de la demanda.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	RESOLUCIÓN N°0087-2020		Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
Resolución	No: 0087-2020	FECHA: Abril 11 DE 2020	PAGINA N°:	03/04

Que, en el mismo sentido el Consejo Superior de la Judicatura mediante los ACUERDOS PCSJA20-11521, PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 y PCSJA20-11519 y el Acuerdo PCSJA20-11532 del 11/04/2020 “Por medio del cual se PRORROGA LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS adoptada otras medidas por motivos de salubridad pública”

Que, el Consocio Servicios de Tránsito y Movilidad de Cúcuta, informa que debido a la declaratoria de EMERGENCIA SANITARIA y a la Orden Presidencial de Aislamiento Obligatorio, NO PRESTAR ATENCION DE SERVICIOS A LOS USUARIOS, desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las 23:59 horas del día 26 de abril de 2020 o hasta tanto se emitan nuevos pronunciamientos de las autoridades.


Que, la Secretaría General de la Alcaldía de San José de Cúcuta, expide la Circular N°018 del 24 de marzo de 2020, donde “como regla general se deberán cumplir funciones o actividades, implementándose el TRABAJO EN CASA, ...”

Que, en ese orden de ideas, se hace necesario adoptar medidas con el fin de garantizar la salud de los servidores públicos, contratistas y usuarios a los cuales se les presta atención diariamente; así mismo se deben garantizar los derechos que tienen los sujetos procesales y las partes en los diferentes procedimientos o trámites que adelanta la Secretaría de Transito y Transporte de Cúcuta y el debido proceso en cada una de las actuaciones.

Que, conforme a lo anteriormente expuesto la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cúcuta, acogiendo los lineamientos del Orden Nacional, Departamental y Municipal, procederá a suspender los términos en los trámites sancionatorios administrativos, coactivos adelantados por este Despacho a partir del 24 de marzo de 2020, hasta el 13 de abril de 2020.

Que, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Cúcuta, expidió la RESOLUCIÓN N°0081-2020 (Marzo 24 de 2020) “POR LA CUAL SE SUSPENDEN TERMINOS ADMINISTRATIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, Artículo Primero: SUSPENDER los términos de las actuaciones en los trámites sancionatorios administrativos, coactivos adelantados por este Despacho; así como la atención al público, durante el período comprendido entre el 24 de marzo de 2020, hasta el 13 de abril de 2020, de acuerdo a lo contemplado en la parte motiva de la presente resolución”.

Que, el Decreto Número 531 de 2020 (8 abril 2020) “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público. **Artículo 1.** Aislamiento. Ordenar aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-1. Para

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIÓN N°0087-2020		Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución	No: 0087-2020	FECHA: Abril 11 DE 2020	PAGINA N°: 04/04

efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto”.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto se hace necesario tomar la medida de prorrogar la medida de suspensión los términos de las actuaciones en los procesos sancionatorios administrativos, y

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR LA SUSPENSIÓN de los términos de las actuaciones en los trámites sancionatorios administrativos, coactivos adelantados por este Despacho; así como la atención al público, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-1, armonizando los términos con los establecidos en el Decreto Presidencial N°531 del 8 de Abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria, y de acuerdo a lo contemplado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se entienden aplazadas las actuaciones inherentes a los procesos sancionatorios administrativos y de cobro coactivo, estas se reprogramarán oportunamente.

ARTÍCULO TERCERO: Se garantizará el servicio a los usuarios a través del correo electrónico institucional transito@cucuta-nortedesantander.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento a la directriz impartida por la Secretaría General del Municipio a través de la Circular N°018 del 24 de marzo de 2020, donde “como regla general se deberán cumplir funciones o actividades, implementándose el TRABAJO EN CASA, ...”

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los once (11) días del mes de Abril de 2020.


J. MAYID GENE BELTRÁN

Secretario de Despacho
 Tránsito y Transporte Municipio San José de Cúcuta